



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
AV 112 13714
CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Ministerial

N° 026-2013-PCM

Lima, 28 ENE. 2013

Visto, la Carta N° 013-2013/PRE-INDECOPI (Expediente N° 201301282), mediante el cual el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la y de las mediciones de consumo de agua potable;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 01 de noviembre de 2012, de la institución Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB), ofreció una donación a favor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, proveniente de Alemania, consistente en un (1) medidor de flujo tipo Coriolis Promass 83F50, DN50 2" y un (1) medidor de flujo tipo Coriolis Promass 83F80, DN80 3"; valorizadas en la suma de € 12,000.00 (Doce mil y 00/100 Euros), consignada en la Guía Aérea N° 016-35817143, para ser destinada al mejoramiento de la calidad y de las mediciones de consumo de agua potable;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 003-2013-INDECOPI/COD de fecha 10 de enero de 2013;

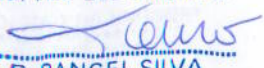
Que, el inciso k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.8 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI es un organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;




CESAR RANGEL SILVA
Presupuesto

Que, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece la relación de documentos e información que debe presentar el donatario ante el Sector correspondiente, para la expedición de la Resolución de aprobación de la donación;

Que, de acuerdo con el numeral 2.5 del Informe N° 013-2013-PCM/OGPP, no se cuenta con información de la Aduana sobre el levante de la mercancía donada procedente del exterior;

1 Contando con el visado, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

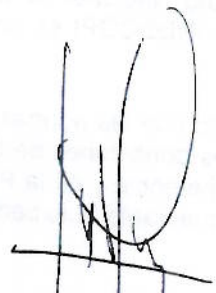
De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la institución Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB), a favor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, proveniente de Alemania, consistente en un (1) medidor de flujo tipo Coriolis Promass 83F50, DN50 2" y un (1) medidor de flujo tipo Coriolis Promass 83F80, DN80 3"; valorizadas en la suma de € 12,000.00 (Doce mil y 00/100 Euros), consignada en la Guía Aérea N° 016-35817143, para ser destinada al mejoramiento de la calidad y de las mediciones de consumo de agua potable, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Aérea del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.


Juan Jiménez Mayor
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS